



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 124/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La presentación efectuada por la empresa BALCARBUS S.A., mediante la cual solicita la actualización de la tarifa del servicio público de transporte de pasajeros del Partido de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ha acreditado ante este Honorable Concejo Deliberante la existencia de incrementos significativos en los costos operativos del servicio, conforme documentación respaldatoria incorporada al expediente respectivo.

Que los mayores costos verificados se corresponden con aumentos en rubros esenciales tales como personal, combustibles, parque móvil, insumos y otros componentes operativos, los cuales impactan directamente en la estructura tarifaria.

Que la empresa ha informado que, para el mes de julio de 2026, el déficit operativo por pasajero asciende a valores que comprometen la continuidad y sostenibilidad del servicio, aun considerando los subsidios vigentes.

Que el último ajuste tarifario fue establecido mediante Ordenanza N° 39/26, encontrándose desactualizado frente a la evolución de los costos del sector.

Que la empresa ha solicitado un incremento del 33,7 %, porcentaje que —según los informes técnicos acompañados— permitiría recomponer parcialmente la ecuación económica del servicio y garantizar su continuidad.

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, evaluar y resolver sobre la adecuación tarifaria del servicio público de transporte urbano de pasajeros.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en usos de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 124/26

ARTÍCULO 1.- Establézcanse, a partir de la promulgación de la presente, las siguientes tarifas del servicio público de transporte de pasajeros del Partido de Balcarce, aplicando un incremento del 33,7 % sobre los valores vigentes establecidos por Ordenanza N° 39/26:

Líneas 501 y 502: \$1.902,16

Línea 503 (INTA – FCA): \$2.536,79

Línea 504 (San Agustín): \$4.689,12

Línea 504 (Los Pinos): \$4.156,91

Línea 504 (Cruce San Agustín): \$4.426,93

Línea 504 (Curva Sarapistón): \$3.187,07

Boleto Escolar: \$789,47

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-